EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

8 de julio de 2022

Respetado.

Doctor
FRANCISCO GARZON
Director de gestión contractual
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta a observaciones al proceso CM-PDA-016-2022

- **Repuesta a Numeral 1.**

En respuesta a "En el ítem 7.2., se señala:

> *(...) Plazo de seguimiento a aprobación del PUEAA: SEIS (6) meses calendario, en donde el consultor después de radicar el PUEAA ante la autoridad ambiental, deberá realizar el acompañamiento e impulsar hasta la obtención del acto administrativo con la aprobación de este, atendiendo los requerimientos solicitados por la misma en coordinación con el Municipio y el operador del servicio público del acueducto, para lo cual debe constituirse como tercer interviniente en el trámite con la autoridad ambiental. (...)*

Consideramos importante aclarar, que el acto administrativo que definirá la aprobación por parte de la autoridad ambiental, deberá ser el ***informe técnico de evaluación*** *expedido por la misma autoridad ambiental. Esto en el marco de que la consultoría, tiene alcance hasta la consultoría técnica y no jurídica para la aprobación de los PUEAA´s y no es responsabilidad del oferente seleccionado, los compromisos previos adquiridos por parte de los municipios ante las autoridades ambientales, que pudiesen torpedear la aprobación de los planes aprobados, pero inaplicables por incumplimientos de los mismos municipios. Este riesgo, es inherente al oferente seleccionado y si endilgable a los municipios beneficiarios de los planes elaborados"*

Respuesta

Desde el punto de vista técnico es pertinente aclarar que el alcance de la consultoría "FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997" incluye el acompañamiento del Consultor al prestador del servicio de acueducto hasta la obtención del acto administrativo, como se observa en el cronograma de ejecución de la Consultoría establecido en el Numeral 4.6 del pliego de condiciones dentro de la actividad "Acompañamiento hasta la obtención del acto administrativo con la obtención de éste y atención a los requerimientos solicitados por la Autoridad Ambiental en coordinación con

el Municipio y el operador del servicio público del Acueducto", asimismo, dicha actividad tiene asignado un profesional con una dedicación del 20% como se observa en el Presupuesto Oficial y se enmarca en la forma de pago dentro del CUARTO PRODUCTO: "Seguimiento y atención a requerimientos del proceso ante la autoridad ambiental del trámite hasta obtener acto administrativo de aprobación del PUEAA, por lo cual debe constituirse como tercer interviniente en el trámite con la autoridad ambiental."

El propósito de la Consultoría es que los Municipios cuenten con los PUEAA aprobados partiendo de la base que cuentan con la Concesión de Aguas vigente, lo anterior con el fin de que sean una herramienta fundamental, que permita subsanar las problemáticas, a través de los proyectos viables financiera e institucionalmente para beneficio de los Cundinamarqueses, logrando avanzar en el desarrollo social, ambiental y económico del Departamento.

- **Repuesta a Numeral 4. Observaciones al pliego de condiciones. Ingeniera TERRA S.A.S**

En respuesta a "*Para la socialización de los PUEEA's formulados, consideramos que el mínimo de personas, que deberá convocar cada acueducto, deberá ser de mínimo 10 personas y máximo 25.* "

Respuesta/ En la formulación del proceso de contratación no se establece un número mínimo asistentes a las socializaciones, toda vez que esto se debe acordar durante la ejecución de la consultoría de acuerdo con la disponibilidad de la población beneficiada que se cuente en el momento de esta, por lo cual la realización de esta actividad se debe llegar a consensuar con el supervisor y la interventoría.

Carolina Páez

INGRID CAROLINA PÁEZ JIMÉNEZ
Directora Dirección de Asuntos Ambientales
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P.

Proyecto: Luis Felipe Giraldo Villar – Profesional de Apoyo

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2022

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EN DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-016-2022 DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA.

OBJETO: "FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997"

Empresas públicas de Cundinamarca, a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones publicado en virtud de la convocatoria pública antes citada, de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIERÍA TERRA S.A.S

OBSERVACIÓN 1

1. En el ítem 7.2., se señala:

(...) Plazo de seguimiento a aprobación del PUEAA: SEIS (6) meses calendario, en donde el consultor después de radicar el PUEAA ante la autoridad ambiental, deberá realizar el acompañamiento e impulsar hasta la obtención del acto administrativo con la aprobación de este, atendiendo los requerimientos solicitados por la misma en coordinación con el Municipio y el operador del servicio público del acueducto, para lo cual debe constituirse como tercer interviniente en el trámite con la autoridad ambiental. (...)

Consideramos importante aclarar, que el acto administrativo que definirá la aprobación por parte de la autoridad ambiental, deberá ser el ***informe técnico de evaluación*** expedido por la misma autoridad ambiental. Esto en el marco de que la consultoría, tiene alcance hasta la consultoría técnica y no jurídica para la aprobación de los PUEAA´s y no es responsabilidad del oferente seleccionado, los compromisos previos adquiridos por parte de los municipios ante las autoridades ambientales, que pudiesen torpedear la aprobación de los planes aprobados, pero inaplicables por incumplimientos de los mismos municipios. Este riesgo, es inherente al oferente seleccionado y si endilgable a los municipios beneficiarios de los planes elaborados.

RESPUESTA:
Desde el punto de vista técnico es pertinente aclarar que el alcance de la consultoría **"FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997"** incluye el acompañamiento del Consultor al prestador del servicio de acueducto hasta la obtención del acto

administrativo, como se observa en el cronograma de ejecución de la Consultoría establecido en el Numeral 4.6 del pliego de condiciones dentro de la actividad "Acompañamiento hasta la obtención del acto administrativo con la obtención de éste y atención a los requerimientos solicitados por la Autoridad Ambiental en coordinación con el Municipio y el operador del servicio público del Acueducto", asimismo, dicha actividad tiene asignado un profesional con una dedicación del 20% como se observa en el Presupuesto Oficial y se enmarca en la forma de pago dentro del CUARTO PRODUCTO: "Seguimiento y atención a requerimientos del proceso ante la autoridad ambiental del trámite hasta obtener acto administrativo de aprobación del PUEAA, por lo cual debe constituirse como tercer interviniente en el trámite con la autoridad ambiental."

El propósito de la Consultoría es que los Municipios cuenten con los PUEAA aprobados partiendo de la base que cuentan con la Concesión de Aguas vigente, lo anterior con el fin de que sean una herramienta fundamental, que permita subsanar las problemáticas, a través de los proyectos viables financiera e institucionalmente para beneficio de los Cundinamarqueses, logrando avanzar en el desarrollo social, ambiental y económico del Departamento.

OBSERVACIÓN 2

2. Para el director de consultoría en el ítem 3.3.3.1., sugerimos que el profesional, tenga una formación como: *"Profesional en áreas de la ingeniería de ciencias naturales o ambientales o profesional en ciencias ambientales"*. Esto, con el propósito de buscar una dirección que cuente con las cualidades y calidades idóneas de un profesional que entienda sobre las necesidades medio ambientales de las poblaciones beneficiarias de las concesiones de agua.

RESPUESTA:
Una vez revisada su solicitud, la entidad acepta el perfil profesional para el director de consultoría y los cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 3

3. Solicitamos aclarar si según el ítem 3.3.3.1., si se requiere por parte de la entidad 1 o 2 profesionales ambientales. Según entendemos, se requiere, un director y un profesional ambiental, solamente.

RESPUESTA:
Se le aclara al observante que conforme al presupuesto oficial del proyecto, la estructura de los profesionales esta dada para 1 director de consultoría y 2 profesionales ambientales.

OBSERVACIÓN 4

4. Para la socialización de los PUEEA's formulados, consideramos que el mínimo de personas, que deberá convocar cada acueducto, deberá ser de mínimo 10 personas y máximo 25.

RESPUESTA:

En la formulación del proceso de contratación no se establece un número mínimo asistentes a las socializaciones, toda vez que esto se debe acordar durante la ejecución de la consultoría de acuerdo con la disponibilidad de la población beneficiada que se cuente en el momento de esta, por lo cual la realización de esta actividad se debe llegar a consensuar con el supervisor y la interventoría.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AITEC SAS

OBSERVACIÓN 1

1. **En referencia al numeral 3.3.3.1. Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (profesional ambiental):**

 Solicitamos a la entidad que para el cargo de profesional ambiental sea válido el **pregrado** en biología. Además de lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que por la labor a desempeñar este perfil cuenta con la idoneidad para realizar el trabajo de forma adecuada.

RESPUESTA:

Una vez revisada su solicitud, la empresa de manera integral a consultado el perfil solicitado y se le aclara al observante que no será tenido en cuenta toda vez que el perfil no cumple con lo establecido para el profesional ambiental y a su vez para al alcance del proyecto.

OBSERVACIÓN 2

2. **En referencia al numeral 6.2.1. experiencia específica adicional puntuable del proponente:**

- Solicitamos a la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que a toda vez es uno de los principales objetivos de la contratación en su etapa precontractual, modifique la experiencia habilitante del proponente considerando los proyectos cuyo objeto o alcance estén relacionados con: consultorías o asesorías para la elaboración de programas ambientales y/o diagnostico ambiental o línea base del programa y/o planes de manejo ambiental y/o estudios de capacidad de carga y/o abastecimiento de agua y/o POMCAS y/o proyectos de reconformación hidrogeomorfológica y/o caracterización de cuerpos de agua y/o planes de ordenamiento forestal y/o caracterización climatológica e hidrológica y/o caracterización hidráulica y/o evaluación de amenazas por inundación y/o análisis de vulnerabilidad y/o plan de medios de reducción de riesgos y/o caracterización fisicoquímica de cuerpos de agua y/o reconformación hidrogeomorfológica y/o levantamiento batimétrico y/o elaboración de modelos hidrológicos y/o identificación o clasificación o caracterización de fenómenos amenazantes y/o rehabilitación hidrogeomorfológica y/o caracterización hidrobiológica y/o estimación de oferta hídrica, además de los mencionados en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, se le aclara al proponente que para la acreditación de las experiencias dadas en consultoría o asesorías se tendrán en cuenta siempre y cuando este dentro del alcance de la experiencia especifica adicional puntuable del

proponente solicitada, siendo este **..." FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA..."**

Ahora bien, respecto a los alcances relacionados no será tenido en cuenta toda vez que no están dentro del alcance del proyecto y el fin del proyecto es la formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA en conjunto de la aprobación de la autoridad ambiental competente.

REVISO ASPECTOS JURÍDICOS **FRANCISCO ANTONIO GARZÓN HINCAPIÉ** DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL	REVISO ASPECTOS JURÍDICOS **DIANALUCIA GUERRA ARIAS** ABOGADA EXTERNA - DIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL
ELABORÓ ASPECTOS TÉCNICOS **KELLY V. MONROY ARDILA** PROFESIONAL TÉCNICO - DIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL	